



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
 Abejorral, Antioquia, Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	07
Radicado:	05 002 31 89 001 2020 00001 00
Proceso:	Pago por consignación
Solicitante:	Santiago Bernal Londoño.
Interesado:	Javier Mauricio Cardona Ríos.
Tema y subtemas:	Autoriza pago por consignación.

Procede el despacho a resolver lo pertinente respecto a la solicitud impetrada por el señor SANTIAGO BERNAL LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.083.542, en su condición de Representante Legal de la Empresa Transportes Unidos La Ceja-S.A, con Nit. 890901430, en el sentido que se autorice la consignación en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, en el Banco Agrario, de las prestaciones sociales del señor JAVIER MAURICIO CARDONA RÍOS identificada con la CC. Nro. 70.786.112, por quien se encuentra actualmente un proceso ordinario laboral, indicando que por el tiempo laborado la liquidación de sus prestaciones sociales asciende a la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.283.648.00).

CONSIDERACIONES.

Dispone el artículo 65-2 del Código Sustantivo del Trabajo, que en tratándose de acreencias laborales "(...) si no hay acuerdo respecto del monto de la deuda, o si el trabajador se niega a recibir, el empleador cumple con sus obligaciones consignando ante el juez de trabajo y, en su defecto, ante la primera autoridad política del lugar, la suma que confiese deber, mientras la justicia de trabajo decide la controversia (...)"

Es de anotar que este despacho conoce del proceso ordinario laboral radicado Nro. 05 002 31 89 001 2020 00001 00, donde funge como demandante el ciudadano JAVIER MAURICIO CARDONA RÍOS, y como demandado: TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A; proceso que está pendiente de que se resuelva el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra el fallo del 28 de abril del corriente (2022), por tanto este Juzgado accederá a lo solicitado infiriendo que posiblemente existe desacuerdo sobre el monto de la liquidación o el trabajador se ha negado a recibir; por consiguiente, se autorizará la consignación en la

cuenta de depósitos judiciales de éste Juzgado del Banco Agrario de Colombia, de la aludida suma, a la luz de la norma transcrita.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al señor SANTIAGO BERNAL LONDOÑO cédula Nro. 75.083.542, en su condición de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA S.A., con NIT. 890901430-1, para realizar consignación en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050022044001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, de la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.283.648.00), por concepto de prestaciones sociales correspondientes al señor JAVIER MAURICIO CARDONA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.786.112 como trabajador.

SEGUNDO: Se advierte que la aludida consignación no constituye impedimento para que el trabajador acuda ante la jurisdicción laboral, en caso de estar en desacuerdo con el valor consignado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ZAPATA PATIÑO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO N° 98 FIJADO HOY 9 Dic. 2022
EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO SIENDO
LAS 8 A.M.


SECRETARIA